

## ALCALDÍA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación, Modificación y Supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

12. Que con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho se publicó en Gaceta Oficial de la D.F./CDMX número 316, el Acuerdo por el que se Crean diversos Sistemas de Datos Personales y con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidos se publicaron en Gaceta Oficial de la D.F./CDMX número 799 diversos acuerdos de creación de Sistemas de Datos Personales y que pueden o no estar inscritos en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se pretenden suprimir debido a que su tiempo caducó o se encuentran en desuso.

#### ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

**PRIMERO.- Se Suprimen los siguientes Sistemas de Datos Personales:**

##### 1.- “SOLICITANTES DE EVENTOS”.

**UNICO.** Se suprime el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SOLICITANTES DE EVENTOS”** que detentaba la **COORDINACIÓN DE LOGISTICA Y SEGUIMIENTO**, en virtud de que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P2/14EXT/2022**, en virtud que su tiempo caducó o se encuentran en desuso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Coordinación de logística y Seguimiento y se dio de baja, dicha información paso a la Jefatura de Unidad Departamental de Eventos, la cual ya no recaba datos personales.
- La información que contenía el SISTEMA DE SOLICITANTES DE EVENTOS, cumplió con la finalidad, por la misma razón ya no se lleva a cabo debido a que la Coordinación de Logística y Seguimiento desapareció y resulta obsoleta dicha información.

En ese sentido se advierte que la información que contenía el **SISTEMA DE SOLICITANTES DE EVENTOS**, cumplió con la finalidad, por la misma razón ya no se lleva a cabo debido a que la Coordinación de Logística y Seguimiento desapareció y resulta obsoleta dicha información.

##### 2.- “RECEPCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN”.

**UNICO.** Se suprime el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RECEPCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN”** que detentaba la **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**, en virtud de que en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P1/15EXT/2022**, en virtud que su tiempo

caducó o se encuentran en desuso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

En ese sentido se advierte que la información que contenía el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "RECEPCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN"**, cumplió con la finalidad, por la misma razón ya no se lleva a cabo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de datos personales proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de datos personales de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**



\_\_\_\_\_  
ALCALDE EN IZTACALCO